



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo laboral

Radicado: 051543112001**2014-0006000**

Decisión: No incorpora liquidación

De cara a la solicitud que obra a numeral 51 del expediente, en donde el apoderado de la ejecutante, solicita entrega de título, pero a la vez, presenta la liquidación del crédito, es dable advertir que, para acceder a la entrega de título, primero debe quedar en firme la liquidación del crédito, por lo que, en este estado del proceso, se niega la entrega.

Ahora bien, en cuanto a la liquidación del crédito que arrima la parte ejecutante, la misma no cumple con lo establecido en el Núm. 4º del artículo 446 del CGP., esto es, partir de la última liquidación que está en firme (Núm. 11 del expediente), por lo que se requiere a la parte ejecutante para que la allegue en debida forma.

Por otro lado, y en respuesta al comunicado del BANCOLOMBIA, aclaración de medida de embargo, fechado 5 de marzo de 2024, se informa que la medida de embargo comunicada en el oficio 490 librado en el proceso ejecutivo laboral de MARÍA EUGENIA ZAPATA CUARTAS contra el Municipio de Tarazá con NIT. 890984295, se comunica el embargo y a la vez se aclara que la suma por \$300.000.000, es una actualización al límite del embargo. Por lo tanto, se servirá consignar las sumas retenidas en la cuenta No. 051543112001, so pena de las sanciones de ley. Por secretaria remítase copia de esta decisión a la entidad bancaria a través de su correo respuestasrequerinf@bancolombia.com.co, para lo propio.

Por último, dada la petición de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Yarumal, en escrito que antecede, se ordena remitir a través del correo provincial.yarumal@procuraduria.gov.co el Link del proceso de la referencia, en donde podrán verificar la información requerida. Por secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ce9e1af1dd6c36d54e6b6e1eb27cb1be9f29036861bb07da182088049f5a00**

Documento generado en 08/03/2024 07:49:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>